

9- Salutina Sensa Nicudemo por el de **SALUTINA LUISA NICUDEMO.**

10- Bethania de los Milagros Vicioso Reyes por el de **BETHANIA DESIREE VICIOSO REYES.**

11- Luz Altagracia Méndez Pérez por el de **LUZ MERCEDES MÉNDEZ PÉREZ.**

Artículo 2. Envíese a la Junta Central Electoral para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 396-19 que autoriza a la señora Krystel Mathilde Boulos Peña, a realizar cambios en su nombre. Modifica el artículo 1, numeral 2 del decreto No. 229-19 y el artículo 1, numeral 5, del Dec. No. 273-19. G. O. No. 10960 del 22 de noviembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 396-19

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTA: Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a cambiar el nombre a las personas que se detallan a continuación:

1. Kristel Mathilde Boulos Peña por el de **KRYSTEL MATHILDE BOULOS PEÑA**.
2. Se modifica el artículo 1, numeral 2 del decreto número 229-19, del 24 de junio de 2019, para que sea lo correcto.
Joan Carlos Javier Viñas por el de **JOHN JAVIER VIÑAS**.
3. Se modifica el artículo 1, numeral 5 del decreto número 273-19, del primero de agosto de 2019, para que sea lo correcto.
Armilfa Ferreira por el de **ARNULFA FERREIRA**.

Artículo 2. Envíese a la Junta Central Electoral para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 397-19 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10960 del 22 de noviembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 397-19

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Servidores Unidos (COOP-SERUNI), con su asiento en la calle Rosario número 83, Moca,